

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: Nohora Milena Durán Nieto
Demandado: Ismael Bustos Bustos
Radicación: 2021 - 00004

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la demanda declarativa de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos a saber:

1. Aclarar los hechos segundo y séptimo y las pretensiones primera y segunda de la demanda, indicando con precisión y claridad la fecha de inicio y terminación de la unión marital de hecho que pretende sea declarada entre los señores NOHORA MILENA DURÁN NIETO Y ISMAEL BUSTOS BUSTOS.

2. Aporte copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandado ISMAEL BUSTOS BUSTOS, con las respectivas notas marginales.

3. La solicitud de medidas cautelares debe presentarse en escrito separado.

Se reconoce personería para intervenir en las presentes diligencias al Doctor **JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2b09f54726a5f834e4bc55df40821078efdffdb11486d4c967db4050319868

Documento generado en 28/01/2021 04:31:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**